



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resoluciones Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2025.

Delegaciones competencias genéricas

Por medio del presente, se hacen públicas para general conocimiento las resoluciones adoptadas con fecha 18 de noviembre, en relación con el otorgamiento de delegaciones e competencias de esta Alcaldía:

RESOLUCIÓN 2025008297

"Por Resolución de Alcaldía 2023004561, de 19 de junio de 2023, se efectuó una delegación genérica de competencias en materia de PRESIDENCIA, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y CALIDAD URBANA a favor del D. JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA.

Tras los últimos cambios en la composición de la Corporación, se estima necesaria una reordenación de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía en determinadas materias.

Dispone el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Junta de Gobierno.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Otorgar a favor del PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA, una delegación genérica en materia de PRESIDENCIA, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, CALIDAD URBANA Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

La delegación genérica que se atribuye comprende todas las competencias y funciones que la legislación de Bases de Régimen Local y legislación sectorial atribuya a la Alcaldía-Presidencia en cada una de las materias incluidas en la presente delegación, salvo las que expresamente resulten indelegables de conformidad con el art. 21.3 de la LRRL. Abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación comprende, en particular, los siguientes cometidos:

En materia de PRESIDENCIA:

- a) Coordinar la relación con los Grupos Políticos Municipales.
- b) Dirigir y gestionar los Servicios de Secretaría, Estadística, Información y Registro, Archivo Municipal, Patrimonio, Contratación, Servicios Jurídicos, Personal, Prevención de Riesgos Laborales y Limpieza.

En materia de PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN:

- a) Gestión del patrimonio municipal.
- b) Las competencias como órgano de contratación respecto de contratos menores. No obstante, la Alcaldía se reserva el ejercicio de las competencias como órgano de contratación en los contratos que superen las cuantías del contrato menor, así como en los contratos privados y patrimoniales cualquiera que sea el valor estimado de estos últimos.
- c) Ejercer la presidencia de las mesas de contratación.

En materia de PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR:

- a) Representar al Ayuntamiento en la negociación colectiva con los trabajadores a través de sus sindicatos y organizaciones representativas.
- b) Elevar al órgano competente las adaptaciones y modificaciones de plazas de la Plantilla Municipal que resulten necesarias de acuerdo con las necesidades de los servicios, así como la creación de plazas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.
- c) Elevar al órgano competente, previa la negociación pertinente con los representantes de los funcionarios, las adaptaciones, modificaciones y creaciones de puestos de trabajo de la R.P.T que resulten necesarios de acuerdo con las necesidades de los servicios teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.
- d) Reclutamiento y selección del personal que presta servicios en la Entidad.
- e) Movilidad funcional y rotación de puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la organización.
- f) Gestión de incidencias propias de la vida laboral de los empleados municipales (situaciones administrativas, permisos, licencias, etc.).
- g) El impulso y seguimiento de una adecuada política de personal.
- h) Resolver, de acuerdo con los criterios aprobados por el órgano competente, sobre la concesión de ayudas, prestaciones extraordinarias y demás cuestiones relativas a las prestaciones sociales de los empleados municipales.
- i) Establecer la organización administrativa municipal, control de presencia y cualquiera otra incidencia relacionada con el régimen interno municipal.
- j) Régimen disciplinario de los empleados municipales.

En materia de CALIDAD URBANA:

- a) Desarrollar la gestión y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales; la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales; así como la gestión y control del servicio de limpieza.

En materia de COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:

- a) Coordinar la comunicación institucional del Ayuntamiento al servicio de los intereses de los ciudadanos para facilitar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes.
- b) Desarrollo de campañas de publicidad y comunicación institucional del Ayuntamiento dando a conocer a los ciudadanos los servicios que presta y las actividades que desarrolla.

Segundo.- La presente delegación se efectúa conservando la Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldía, correspondiendo, en consecuencia, a la Sra. Alcaldesa, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Motril.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.”

RESOLUCIÓN 2025008298

“Por Resolución de Alcaldía 2023004563, de 19 de junio de 2023, se efectuó una delegación genérica de competencias en materia de RELACIONES INSTITUCIONALES, SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PLAYAS a favor del D. JOSÉ MIGUEL PEÑA LOZANO.

Tras los últimos cambios en la composición de la Corporación, se estima necesaria una reordenación de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía en determinadas materias.

Dispone el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Junta de Gobierno.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Primero.- Otorgar a favor del **TERCER TENIENTE DE ALCALDE, D. JOSÉ MIGUEL PEÑA LOZANO**, una delegación genérica en materia de **RELACIONES INSTITUCIONALES, SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, PLAYAS Y DESARROLLO DEL LITORAL**.

La delegación genérica que se atribuye comprende todas las competencias y funciones que la legislación de Bases de Régimen Local y legislación sectorial atribuya a la Alcaldía-Presidencia en cada una de las materias incluidas en la presente delegación, salvo las que expresamente resulten indelegables de conformidad con el art. 21.3 de la LRBRL. Abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación comprende, en particular, los siguientes cometidos:

En materia de RELACIONES INSTITUCIONALES:

- a) Velar por el cumplimiento del protocolo establecido para actos municipales y ante Organismos e Instituciones en actos propios de competencia municipal.

En materia de SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD:

- a) Dirigir y gestionar los Servicios de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en los que se incluye los pertenecientes a Policía Local, Ordenación del Tráfico y Señalización Urbana, Parque de Bomberos y Protección Civil.
- b) Incoar, tramitar y resolver los expedientes sancionadores en materia de Convivencia Ciudadana.
- c) Conceder o denegar las autorizaciones de aparcamiento en las vías de zona azul, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento Limitado de Vehículos de Tracción Mecánica en distintas vías públicas Municipales.
- d) Conceder o denegar las licencias de vehículos regulados en la legislación vigente sobre servicios urbanos e interurbanos de transporte de automóviles ligeros.
- e) Gestión y organización del tráfico urbano y seguridad vial.
- f) Incoar, tramitar y resolver los expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial.
- g) Gestión, ordenación, inspección y control del servicio de autotaxi.
- h) Llevar a cabo las gestiones encaminadas al adecuado funcionamiento y mejora del Servicio Público de Transporte Urbano, así como la ordenación, inspección y control del mismo.
- i) Control de las empresas concesionarias de la prestación de estos servicios públicos.
- j) Incoar, tramitar y resolver expedientes administrativos en relación con las materias de su competencia, por infracción de las Ordenanzas Municipales o disposiciones legales en vigor, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, y, en particular, la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico y circulación de vehículos.

En materia de PLAYAS:

- a) Los servicios de mantenimiento y limpieza de las playas del término municipal.
- b) Provisión del equipamiento y mobiliario de playas necesario durante la temporada estival (duchas, lava-pies, baños, puestos de salvamento, pasarelas, tabloneros informativos, etc).
- c) Conceder/denegar las autorizaciones y concesiones del servicio de temporada (chiringuitos, kioscos, hamacas, espetos, zonas náuticas, de juegos y de eventos, atracciones y actividades lúdicas).
- d) El impulso y gestión de las tareas de salvamento y socorrismo de las playas del término municipal durante el verano.
- e) Tareas de seguimiento en procesos de evaluación de la calidad de las playas de Motril.
- f) Implantación de un plan de accesibilidad de las playas y espacios accesibles.

En materia de DESARROLLO DEL LITORAL:

- a) La resolución de todo tipo de procedimientos, autorizaciones y licencias reguladas por la legislación urbanística y en materia de suelo incluidas en el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela, Varadero y Puerto de Motril, excepto las de obras de edificación en las que la cuantía de ejecución exceda de 300.000 euros.
- b) El otorgamiento o denegación de licencias de entrada de vehículos a través de acera y reserva de espacios, de carga y descarga y para aparcamientos exclusivos y de ocupaciones de vía pública en general, incluidas en el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela, Varadero y Puerto de Motril.
- c) La incoación, tramitación y resolución de los expedientes de disciplina seguidos como consecuencia de infracciones urbanísticas, así como la adopción de medidas cautelares y órdenes de ejecución, incluidas en el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela, Varadero y Puerto de Motril.
- d) Impulso y seguimiento de los procedimientos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística en el ámbito territorial de los núcleos de población de Playa Granada, Playa de Poniente, Algaidas, Santa Adela, Varadero y Puerto de Motril.
- e) Llevar a cabo cuantas iniciativas contribuyan al desarrollo sostenible del municipio impulsando la planificación urbanística y desarrollo del litoral.

Segundo.- La presente delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldía, correspondiendo, en consecuencia, a la Sra. Alcaldesa, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Motril.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.”

RESOLUCIÓN 2025008299

“Por Resolución de Alcaldía 2023004566, de 20 de junio de 2023, modificada por Resolución posterior de 10 de marzo de 2025, se efectuó una delegación especial de competencias en materia de MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PÚBLICAS a favor del D. JOSÉ VICENTE BALDERAS RUIZ.

Tras los últimos cambios en la composición de la Corporación, se estima necesaria una reordenación de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía en determinadas materias.

Dispone el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Junta de Gobierno.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Otorgar a favor de **D. JOSÉ VICENTE BALDERAS RUIZ**, una delegación especial en materia de **MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y FONDOS EUROPEOS**.

La delegación especial comprenderá exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios que se expresan, impulsando los procedimientos y formulando las propuestas de acuerdo que correspondan al órgano competente. En ningún caso incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación comprende, en particular, los siguientes cometidos:

- Alumbrado público;
- optimización de consumos;
- renovación de instalaciones de alumbrado y promoción de energías renovables;
- urbanización y pavimentación;
- mobiliario urbano;
- conservación y mantenimiento de edificios municipales, vías e infraestructuras públicas;
- gestión de las peticiones y quejas de los ciudadanos en materia de mantenimiento e infraestructuras;
- impulso y coordinación de la ejecución de obras públicas municipales, infraestructuras y equipamientos;
- conservación y mantenimiento de centros escolares del municipio;
- promover el estudio y redacción de proyectos estratégicos en el municipio, así como su
- promoción y seguimiento en la ejecución;
- promocionar la construcción de aparcamientos subterráneos y el resto de infraestructuras públicas municipales;
- coordinar la aplicación y gestión de los fondos europeos, en particular los provenientes de la Estrategia Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, los fondos Next Generation y la Estrategia de Desarrollo Integrado Local.

Segundo.- La Alcaldía deberá recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de las actuaciones llevadas a cabo en virtud de la delegación.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Motril.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.”

En Motril a 18 de noviembre de 2025
Firmado por: Luisa M^a García Chamorro Alcaldesa-Presidenta